



Corporación para el Desarrollo Sostenible
del Norte y el Oriente Amazónico



CO18/8511

DSGV-E25950

San José del Guaviare, 16 de junio de 2025

SEÑORA
ENERIEL BEATRIZ VIUCHE
CC. **1120558330**
Predio: **EL CARIBE**
Vereda: **SABANAS DE LA FUGA**
San José del Guaviare

Asunto: Solicitud de Comparecencia.
Referencia: **PAF-00090-25**

Cordial Saludo:

Comendidamente le solicito su presencia en la oficina de la Dirección Seccional Guaviare de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente la Resolución **DSGV-R25162** de fecha 16 de junio de 2025, **“Por la cual se otorga un permiso de Aprovechamiento de arboles Aislados”**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código *“Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”*.

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaquaviare1@gmail.com.

Atentamente,

NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó :Nestor Felipe Esponda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó: David Gutierrez

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal e) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Qué la señora ENERIEL BEATRIZ VIUCHE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1120558330 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, solicitó permiso para aprovechar tres (3) árboles de la especie (Caimo Rojo – *Micropholis guyanensis*) ubicados en el PREDIO EL CARIBE, VEREDA SABANAS DE LA FUGA en el Municipio de San José del Guaviare, Departamento de Guaviare, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados debidamente diligenciado a través de la ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro No. 2300112055833025001 el 5 de mayo de 2025, para su evaluación y concepto

Que la Dirección Seccional Guaviare ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS007596 y PUB004817, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 12 de mayo de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del Profesional de la Dirección Seccional Guaviare y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Que mediante el Auto de inicio No. DSGV-A25100-2025 del 12 de mayo de 2025, la Dirección Seccional Guaviare inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, a favor de la señora ENERIEL BEATRIZ VIUCHE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1120558330 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”, donde se designó al profesional YEFERSON DAVID GUTIERREZ SANTAMARIA, de la Dirección a Seccional Guaviare.

Que el día 27 de mayo de 2025. se procedió a realizar la visita de evaluación por YEFERSON DAVID GUTIERREZ SANTAMARIA profesional de apoyo quien emitió el concepto técnico N° CT25365, el cual entre otros apartes indica:

2. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se realiza Visita técnica de inspección ocular el día 27 de mayo de 2025 al predio EL CARIBE ubicado en la vereda SABANAS DE LA FUGA. Para llegar al sitio en mención, se tomó la vía denominada la trocha ganadera hasta llegar a la vereda mencionada donde se ubica el predio del señor ENERIEL BEATRIZ VIUCHE en coordenadas 2,7736550 N -72,2791730 W

Tabla 1 Árbol 1 a aprovechar

EVALUACIÓN DE ARBOLES CAÍDOS O MUERTOS - TALA O REUBICACIÓN POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA EN CENTROS URBANOS	
EVALUACIÓN DEL ÁRBOL 1	
Ubicación (Coordenadas GPS)	2,773447 N -72,279097 W
Especie del Árbol	Caimo Rojo <i>Micropholis guyanensis</i>
Altura del Árbol (m)	19
Diámetro a la Altura del Pecho	46

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

(DAP) (cm)	
Longitud del Árbol Caído	14
Diámetro en la Base	
Diámetro en la Parte Superior	
Volumen Estimado (m³)	1.62
Estado del Árbol	
	<input checked="" type="checkbox"/> Caído <input type="checkbox"/> Muerto <input type="checkbox"/> En Pie, pero Muerto
Causa de Caída o Muerte	
	<input type="checkbox"/> Enfermedad <input type="checkbox"/> Plaga <input type="checkbox"/> Edad <input type="checkbox"/> Viento <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
Signos de Enfermedad o Plaga	
	<input type="checkbox"/> Hongos <input type="checkbox"/> Insectos <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
Condición de la Madera	<input type="checkbox"/> Buena <input checked="" type="checkbox"/> Moderada <input type="checkbox"/> Deteriorada
Presencia de Huecos o Nidos	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Vegetación Asociada	
Observaciones Adicionales	Árbol partido por fallas mecánicas
Foto del Árbol (Vista General)	

Tabla 2. Árbol 2 a aprovechar

EVALUACION DE ARBOLES CAIDOS O MUERTOS - TALA O REUBICACION POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA EN CENTROS URBANOS	
EVALUACIÓN DEL ÁRBOL 1	
Ubicación (Coordenadas GPS)	2,773655 N -72,279173 W
Especie del Árbol	Caimo Rojo <i>Micropholis guyanensis</i>
Altura del Árbol (m)	15
Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) (cm)	51
Longitud del Árbol Caído	10
Diámetro en la Base	
Diámetro en la Parte Superior	
Volumen Estimado (m³)	1.42
Estado del Árbol	
	<input type="checkbox"/> Caído <input checked="" type="checkbox"/> Muerto <input type="checkbox"/> En Pie, pero Muerto

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

Causa de Caída o Muerte	
	<input type="checkbox"/> Enfermedad <input type="checkbox"/> Plaga <input type="checkbox"/> Edad <input type="checkbox"/> Viento <input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____
Signos de Enfermedad o Plaga	
	<input type="checkbox"/> Hongos <input type="checkbox"/> Insectos <input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____
Condición de la Madera	<input type="checkbox"/> Buena <input checked="" type="checkbox"/> Moderada <input type="checkbox"/> Deteriorada
Presencia de Huecos o Nidos	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Vegetación Asociada	
Observaciones	Arbol caído de forma natural
Adicionales	
Foto del Árbol (Vista General)	

Tabla 3. Árbol 3 a aprovechar

EVALUACIÓN DE ARBOLES CAÍDOS O MUERTOS - TALA O REUBICACIÓN POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA EN CENTROS URBANOS	
EVALUACIÓN DEL ÁRBOL 1	
Ubicación (Coordenadas GPS)	2,773530 N -72,279258 W
Especie del Árbol	Caimo Rojo <i>Micropholis guyanensis</i>
Altura del Árbol (m)	11
Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) (cm)	81
Longitud del Árbol Caído	6
Diámetro en la Base	
Diámetro en la Parte Superior	
Volumen Estimado (m³)	2.16
Estado del Árbol	<input type="checkbox"/> Caído <input type="checkbox"/> Muerto <input checked="" type="checkbox"/> En Pie, pero Muerto
Causa de Caída o Muerte	
	<input type="checkbox"/> Enfermedad <input type="checkbox"/> Plaga <input type="checkbox"/> Edad <input type="checkbox"/> Viento <input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____
Signos de Enfermedad o Plaga	
	<input type="checkbox"/> Hongos <input type="checkbox"/> Insectos <input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____
Condición de la Madera	<input type="checkbox"/> Buena <input checked="" type="checkbox"/> Moderada <input type="checkbox"/> Deteriorada
Presencia de Huecos o Nidos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Vegetación Asociada	

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”



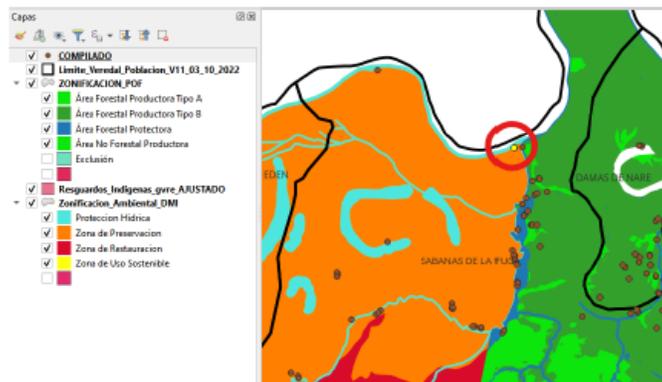
3. VOLUMEN ESTIMADO TOTAL (m³) POR SPECIE A APROVECHAR

Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)	Número de individuos
1	Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	1,62	0,97	1
2	Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	1,42	0,85	1
3	Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	2,16	1,29	1

4. CONCEPTO TÉCNICO

Al evaluar la información recolectada en el predio denominado EL PARAISO ubicado en la Vereda DAMAS DEL NARE del municipio de San José del Guaviare, ninguna de las especies solicitadas hace parte de la Resolución 0126 del 2024 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental". Así mismo, se establece que la extracción de los árboles no causa un impacto negativo significativo en la biodiversidad ni en los procesos ecológicos del área.

De igual forma, una vez verificada la información cartográfica de las determinantes ambientales el predio se encuentra ubicado dentro de la zona de **Preservación** por lo tanto el uso de los recursos naturales dentro de ellos los recursos forestales están condicionados a árboles aislados según el ACUERDO 11 del 18 de Septiembre de 2015, mediante el cual se adopta el plan de manejo ambiental y se aprueba la zonificación y reglamentación del uso del suelo de la Zona de recuperación para la producción Sur del Distrito de manejo integrado Ariari – Guayabero.



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

El decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1., Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Por su parte, teniendo en cuenta el Decreto 1390 de 2018 donde se encuentra la categorización de las especies forestales y la Resolución 009 de 2025, que reglamenta el costo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico se realiza el cálculo de la misma para el aprovechamiento forestal domestico con un coeficiente de afectación ambiental Bajo, para ciudadanos nacionales.

# Árbol	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (M3)	CATEGORIA DE LA ESPECIE	C. A AMBIENTAL
1	Micropholis guyanensis	1,62	Otras especies	Bajo
2	Micropholis guyanensis	1,42	Otras especies	Bajo
3	Micropholis guyanensis	2,16	Otras especies	Bajo

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La Señora ENERIEL BEATRIZ VIUCHE, presento solicitud de aprovechamiento forestal doméstico. Sin embargo, dada la zonificación ambiental dentro del DMI Ariari –Guayabero donde se ubica el predio EL CARIBE, se establece que se debe continuar con un trámite de aprovechamiento de arboles aislados.
- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los árboles antes descritos por un volumen de 5.20 metros cúbicos de madera en bruto para el establecimiento de cercas para el aislamiento de áreas para restauración activa.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos)
- Picar los desperdicios sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible

Que el 28 de mayo de 2025 mediante comunicación interna DSGV-I25105, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a Cinco Punto Dos metros cúbicos (5,2 m³).

Que la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo No. 71 del 5 de junio de 2025

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

*Que el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 señala: **Titular de la solicitud.** Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

*Que el régimen del decreto Ibídem en su artículo 2.2.1.1.9.3. consagra: **Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. CT25365 del 27 de mayo de 2025, es viable autorizar el aprovechamiento de árboles aislados solicitado por la señora ENERIEL BEATRIZ VIUCHE identificada con cedula de ciudadanía N° 1120558330 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de aprovechamiento de árboles aislados en bosque natural a la señora ENERIEL BEATRIZ VIUCHE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1120558330 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE., de los individuos que se describen a continuación los cuales serán aprovechados en el PREDIO EL CARIBE, VEREDA SABANAS DE LA FUGA, siempre y cuando se cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR

Nombre Común	Nombre Científico	# Árbol	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Volumen (m ³)
Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	1	0.46	19	14	1.62
Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	2	0.51	15	10	1.42
Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	3	0.81	11	6	2.16

MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m ³)
			Alto	Ancho	Longitud		
Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	Bloque	0.1	0.1	3	32	0.97
Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	Bloque	0.1	0.1	3	28	0.85
Caimo Rojo	Micropholis guyanensis	Bloque	0.1	0.1	3	43	1.29

PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados podrán ser comercializados conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- b. Los residuos producto de la actividad deberá disponerse en un lugar adecuado para ello.
- c. Para la intervención de las especies se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El permiso otorgado tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTAY UN PESOS (\$156.631) , como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución:

- a. Referencia de pago: VIS007764
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Y Uno Pesos (\$ 148.251), como se describe:

- a. *Referencia de pago: AF003391*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

ARTICULO SÉPTIMO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento de árboles aislados, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario del permiso deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.054), por los derechos de publicación de esta providencia en la Página Web de la Entidad, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- a. *Referencia de pago: PUB004955*
- b. *Banco: Agrario de Colombia*
- c. *Pago en banco: Convenio No.15261*
- d. *Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087*
- e. *Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos*

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Trámite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO NOVENO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO DECIMO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

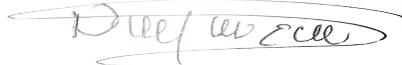
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora ENERIEL BEATRIZ VIUCHE, identificada con cedula de ciudadanía N° 1120558330 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en San José del Guaviare, a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó: David Gutierrez

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSGV-R25162
(16 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS A LA SEÑORA ENERIEL BEATRIZ VIUCHE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1120558330 EXPEDIDA EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor(a) _____, identificada(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución _____ del _____ de _____ de 20__ contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

AF 003391

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Julio de 2025

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolucion 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

FECHA DE ELABORACION	12 de Junio de 2025	TELÉFONO	3175637818	CEDULA/NIT	1120558330
NOMBRE DEL TITULAR	VIUCHE ENERIEL BEATRIZ	TM	\$44,085.00	CEB	0.52
DIRECCION	FINCA EL CARIBE, SABANAS DE LA FUGA	Nacionalidad	0	CUM	0.5
RESOLUCION		ATBN	4,735,962		
EXPEDIENTE	PAF-00090-25	ATAP	1,958,869		
DESCRIPCION	APROVECHAMIENTO AISLADO	ATJ	5,346,000		

LIQUIDACIÓN

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
1 Otras Especies	5.2	Bajo - Fuerza animal; canales artificiales permanentes	64.67	\$148,251.00
TOTAL				\$148,251

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en:
MADERABLE	\$148,251	BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 CTA AHORROS 4-7703-300708-7
TOTAL LIQUIDADO	\$148,251	BANCO BBVA CONVENIO N° 39894 APROVECHAMIENTO FORESTAL CDA AMAZONIA
INTERESES	\$0	CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL A PAGAR	\$148,251	

TOTAL A PAGAR **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS**para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.coSeccional Guania: guainiacda@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó YCUARAN

(415)7709998055797(8020)00000000000003391(3900)0000148251(96)20250712



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 004955

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Julio de 2025

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	12 de Junio de 2025	CEDULA/NIT	1120558330
NOMBRE DEL TITULAR	VIUCHE ENERIEL BEATRIZ		
DIRECCION	FINCA EL CARIBE, SABANAS DE LA FUGA	TELEFONOS	3175637818
EXPEDIENTE	PAF-00090-25		

LIQUIDACION

DESCRIPCION	VALOR	
VALOR PUBLICACION	\$34,054	Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7 Páguese en: BANCO BBVA - N° CONVENIO 39899 - VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130428000200001159
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
INTERESES	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	\$34,054	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS	

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: YCUARAN



(415)7709998786448(8020)0000000000004955(3900)0000034054(96)20250712

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

VIS 007764

FECHA LIMITE DE PAGO

12 de Julio de 2025

PERIODO

2025

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA
VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO

Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	12 de Junio de 2025	TELEFONOS	3175637818	CEDULA/NIT	1120558330
NOMBRE DEL TITULAR	VIUCHE ENERIEL BEATRIZ	DESCRIPCIÓN	APROVECHAMIENTO AISLADO		
DIRECCION	PREDIO EL CARIBE, SABANAS DE LA FUGA				
UBICACIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00090-25		

LIQUIDACION DEL CONSUMO

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 BANCO BBVA CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL LIQUIDADO	\$156,631	
INTERESES	\$0	
TOTAL A PAGAR	\$156,631	

TOTAL A PAGAR CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.coSeccional Guania: guainiacda@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL



Liquidó: YCUARAN

(415)7709998244061(8020)00000000000007764(3900)0000156631(96)20250712